

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 218/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 218/07**

Sucre, 07 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0788, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 173/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a suscribirse con el Programa de Desarrollo Comunitario - PRODESCO, para la elaboración, coordinación y ejecución de diversos proyectos, orientados a mejorar las condiciones socio económicas de las familias campesinas de los distritos rurales y urbanos del Municipio.

Que, son partes intervinientes del Convenio:

1. **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
2. **EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO – PRODESCO** – con Personalidad Jurídica concedida mediante Resolución Suprema No 214133 de 20 de junio de 1974; NIT 1000534022, representado legalmente por el Lic. Wálter Zilvetti Cisneros en su condición de Director Ejecutivo de la institución.

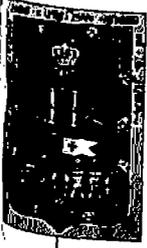
Que, el Municipio de la sección Capital Sucre, cuenta en su territorio con dos ámbitos, el urbano y el rural. El ámbito rural se halla identificado en los distritos 6, 7 y 8 distritos que cubren principalmente comunidades campesinas dedicadas principalmente a las actividades agropecuarias, cuya producción sin embargo, precisa de una decidida asistencia técnica para mejorar las condiciones técnicas de la tierra y las condiciones de capacidad de los recursos humanos de las mismas.

PRODESCO, es una institución que ha desarrollado actividades en diferentes zonas del Departamento de Chuquisaca, en los rubros de agricultura y pecuaria, y posee la capacidad técnica y experiencia necesaria para generar en las comunidades campesinas, nuevas propuestas económicas, que permitan incrementar sus capacidades técnicas y como consecuencia los ingresos económicos de las familias campesinas de las comunidades del municipio y de los barrios periurbanos de la ciudad.

La existencia de infraestructura vial en la mayor parte de los distritos rurales del municipio, significa un importante factor que es necesario aprovechar para el control, seguimiento, producción y comercialización de proyectos de tipo productivo en los mencionados distritos. Las condiciones económicas y de nutrición de la población rural y de la población de los barrios periféricos en el municipio, obliga a generar nuevas propuestas para mejorar las condiciones de empleo y de ingresos económicos.

Que, el objeto del citado Convenio, es el de coordinar acciones conjuntas entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Institución PRODESCO, para el estudio, elaboración, coordinación y ejecución de diversos proyectos, orientados principalmente a mejorar las condiciones socio económicas de las familias campesinas de los distritos rurales y urbanos del Municipio de la Sección Capital Sucre.

Que, de común acuerdo y en función de las características de los proyectos, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre y PRODESCO, convienen las siguientes responsabilidades de carácter general:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 218/07

## Sucre Capital de la República de Bolivia

- Aportar los recursos humanos necesarios y de las características profesionales, requeridas por las necesidades de ejecución de cada uno de los proyectos.
- Realizar los aportes económicos necesarios para el trámite, elaboración y ejecución de los proyectos, considerando las necesidades de diagnóstico y factibilidad de las propuestas.
- Contribuir en caso necesario, con los vehículos necesarios para desplazamiento de los miembros de los equipos de trabajo.

Que, el Convenio de referencia, tendrá una duración de 34 meses, computables a partir del primer día del mes de marzo de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2009, lapso en el cual podrán desarrollarse diferentes proyectos de acuerdo con el tenor de la cláusula tercera del Convenio.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, el de planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las Normas de la planificación participativa municipal, de conformidad con el Art. 8° parágrafo I, numeral 1 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los Contratos y Convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° numeral 11) de la Ley 2028.

**POR TANTO:**

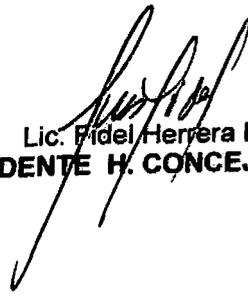
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° RECHAZAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava A. Alcaldesa Municipal y El Programa de Desarrollo Comunitario – PRODESCO – para la elaboración, coordinación y ejecución de diversos proyectos orientados a mejorar las condiciones socio económicas de las familias campesinas de los distritos rurales y urbanos del Municipio.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Dr. Hugo Terrás Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**